

AGRICULTURA

ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA PREDIO Y TERRENOS ERIAZOS EN SAYAN Y LURIGANCHO

DECRETO SUPREMO N° 108—81—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 011—81—AA—DR—V—L, de fecha 20 de enero de 1981, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha declarado en estado de abandono e incorporado al dominio público 29 Hás. 4,000 m²., del predio rústico "LA ESMERALDA", ubicado en la Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 420—81—DGRA—AR, de fecha 30 de abril de 1981, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 29 Hás. 4,000 m²., (Veintinueve Hectáreas, Cuatro Mil Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "LA ESMERALDA", ubicado en la Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nueve días del mes de julio de 1981.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0173—81—AG/DGRA—AR

Lima, 9 de Julio de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en los kilómetros 13 y 14 del río Rímac, (Carapongo-Nievería) del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 090—80—AA—DR—V—L, de fecha 03 de abril de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 39 Hás. 5,000 m²., ubicados en los kilómetros 13 y 14 del río Rímac, (Carapongo-Nievería), en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, a raíz de la apelación interpuesta, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 1446—80—DGRA—AR, de fecha 15 de diciembre de 1980, ha absuelto el grado, confirmando la precitada Resolución, y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 39 Hás. 5,000 m²., (Treintinueve Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados), de terrenos eriazos, ubicados en los kilómetros 13 y 14 del río Rímac (Carapongo-Nievería), del distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.